



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXI - Viernes 14 de Diciembre de 2007 - Número 4460

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

S U M A R I O

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Economía, Empleo y Turismo

Secretaría Técnica

2672.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2007 relativo a bases reguladoras del Régimen de Ayudas Financieras a Microempresas para el Programa Operativo Feder para Melilla 2007-2013.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

2673.- Decreto n.º 2571 de fecha 26 de noviembre de 2007, relativo a modificación del reglamento del Consejo de Personas Mayores.

2674.-Decreto n.º 2572 de fecha 26 de noviembre de 2007, relativo a bases reguladoras de las subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el Ámbito de Actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General de Sanidad y Consumo

2675.- Notificación de resolución de expediente sancionador a D. Mimon Mohamed Mohand.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda

2676.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 31 de agosto de 2007 relativo a ampliación del acuerdo de fecha 20/07/2007.

Tribunal de Examen

2677.- Lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio para la provisión de Dos Plazas de Administrativos, Personal Funcionario (Grupo C).

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

2678.- Notificación a MELITEL, S.L.

2679.- Notificación acta de infracción a Edificaciones Africanas Melilla, S.L.

2680.- Notificación a Sociedad Gestora Técnica y Comercio Melilla, S.L.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Provincial de Melilla

2681.- Notificación de resolución de expediente de Pensiones No Contributivas a D. Gamez Gallurt, José.

2682.- Notificación de resolución de expediente de Pensiones No Contributivas a D. Manzor Hader, Marzok y otros.

2683.- Notificación de requerimientos de documentación a Mimun Mohamed, Mimunt y otros.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial

2684.- Notificación de devolución de ingresos a D. José Antonio Serón Juan.

2685.- Notificación de devolución de ingresos a D. Lamhandi El Ouriachi Mohamed.

2686.- Notificación a D. Mohamed Agarmani.

2687.- Notificación de resolución a D. José M. Bernabé Colome.

Instituto de Empleo Servicio Público de Empleo Estatal - Dirección Provincial

2688.- Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones a Segura Andujar, Manuel.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

Delegación del Gobierno

Secretaría General

2689.- Notificación de iniciación de expediente sancionador a Cristina Calvo Díaz.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico

Jefatura Local de Melilla

2690.- Notificación de resolución de recurso de alzada a O. Pozo y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.^a Instancia Núm. 1

2691.- Notificación en Procedimiento Suspensión de Pagos 258/2004 a Mercantil Larios 2000.

Juzgado de 1.^a Instancia Núm. 3

2692.- Notificación a D.^a María Carmen Parra Rodríguez en Procedimiento Divorcio Contencioso 366/2006.

Juzgado de Instrucción Núm. 4

2693.- Notificación de Sentencia a Fatih Baouch y Oulfate Essaghiri en Juicio de Faltas 294/2007.

2694.- Notificación de Sentencia a Hanan Isa M'Hamed Mohamed en Juicio de Faltas 290/2007.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

Sección Séptima de Melilla

2695.- Subasta Pública Relativa a Vehículo Marca Citroen Saxo- Matrícula ML-2784-E, en Ejecutoria n.^º 16/07.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
ANUNCIO

2672.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva, ordinaria, celebrada el día 7 de diciembre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- BASES REGULADORAS AYUDAS FINANCIERAS A MICROEMPRESAS PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA MELILLA 2007-2013.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo:

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último fomentar medidas de apoyo a la creación, ampliación y modernización destinadas a las microempresas, a fin de consolidar el tejido empresarial y aumentar la competitividad de la mismas mejorando sus infraestructura, su sistema de gestión y control, así como adaptarse a los nuevos usos o prácticas empresariales.

La existencia de crédito durante el Programa Operativo 2007-2013 y debido al gran peso específico que tienen este tipo de empresas en la Ciudad Autónoma de Melilla, ha hecho necesario la realización de las presentes bases a fin de fomentar y mejorar este tipo de empresas y conseguir una mejora competitiva de las mismas.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el

que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., VENGO EN PROPOSICIÓN al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento regulador del Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo la aprobación de la convocatoria formal de las Ayudas Financieras a Microempresas para el Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 11 de diciembre de 2007

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A MICROEMPRESAS PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA MELILLA 2007-2013.

El presente régimen de ayudas se acoge al Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006

Artículo 1. Finalidad.

Facilitar, mediante subvenciones financieras, la creación, ampliación o modernización de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013, dentro del Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Ámbito 08 "Otras inversiones en empresas", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 70% y por la Ciudad Autónoma en el restante 30%.

Artículo 3. Período de vigencia y ámbito territorial

1. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación durante el Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las microempresas entendidas como tales las definidas por la Unión Europea en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.

En la categoría de las Pyme, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2. También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica que, careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en las presentes bases y que cumplan los requisitos que se establecen para las microempresas en el apartado anterior.

3. No serán subvencionables proyectos encuadrados dentro de los sectores que señala el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

4. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Proyectos Subvencionables.

A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos de inversión subvencionables son:

a) Creación de nuevas empresas: Aquellos proyectos de inversión que impliquen el inicio de una actividad empresarial.

b) Ampliación y/o modernización: Aquellos proyectos de inversión que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una modernización y/o especialización de los mismos.

Artículo 6. Requisitos de los proyectos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Que tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

d) Han de tratarse de activos fijos materiales e inmateriales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.

e) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión, deberán efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Por tratarse de ayudas cofinanciadas por el FEDER, los gastos subvencionables estarán sujetos al Reglamento (CE) 1080/2006 de 5 de julio

de 2006 relativo al FEDER, así como a las normas de subvencionabilidad del FEDER desarrolladas a nivel nacional en virtud del artículo 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, apartado 4."

Por tanto, podrán considerarse inversiones subvencionables, las realizadas dentro de los siguientes capítulos:

a) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y/o comerciales, así como otras obras vinculadas al proyecto.

b) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas e informáticas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

c) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

d) Trabajos de planificación e ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los trabajos.

e) Inmovilizaciones inmateriales.

2. Los activos inmateriales admisibles deberán reunir los siguientes requisitos:

-Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

-Se considerarán activos amortizables.

-Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.

-Figuraran en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante un período mínimo de tres años.

3. No serán subvencionables las adquisiciones de activos de segunda mano.

4. También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

8. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante un período de tres años.

Artículo 8. Tipos y Cantidad de las Ayudas.

1. Las ayudas que podrán concederse para financiar los citados proyectos serán las siguientes:

a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

b) Subsidio parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

2. Para la subvención de capital se establece un porcentaje fijo del 30% sobre la inversión, con los siguientes límites:

a) La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria.

b) Lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas de mínimis que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.-€ y de 100.000.-€ si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

c) 20.000 euros por proyecto

d) La suma de la subvención de capital más la subsidiación de intereses no podrá superar en ningún caso el límite de ayuda establecido en el mapa nacional de ayudas regionales para el período 2007-2013 para el caso de microempresas.

3. Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas.

Para el cálculo de esta subsidiación de intereses, se procederá mediante el siguiente método de cálculo:

" Sectores prioritarios, Subsidiación de 5 puntos del tipo de interés de los préstamos.

" Otros Sectores: Subsidiación de 3 puntos.

Los sectores prioritarios serán industria, turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo

El principal subsidiado tendrá dos límites

- 25.000,00€,

- El 75% de la Inversión subvencionable.

En función de lo anterior, la determinación de la subsidiación a abonar a la entidad de crédito se hará de la forma prevista en el convenio, actualmente en

vigor, con las entidades radicadas en Melilla para la instrumentación de estas ayudas.

4. En ningún caso la subvención total concedida podrá superar los límites establecidos en el punto 2 del presente artículo.

Artículo 9. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1. No se acumulará este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal, local o autonómica correspondiente a los mismos gastos subvencionables

2. Es de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas de mínimis que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.-€ y de 100.000.-€ si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 10 . Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto de inversión subvencionado y mantener la actividad empresarial y las inversiones que fundamentan la concesión de las ayudas de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A. , las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro. Así como estar al corriente en los pagos que, en su caso, tengan con la sociedad Proyecto Melilla, S.A.

g) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

h) Justificar ante Proyecto Melilla, S.A., la ejecución del proyecto de inversión así como las contrataciones subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) El beneficiario quedará sujeto a la normativa comunitaria sobre actividades de información y publicidad conforme al Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000. En concreto los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas facilitadas por el órgano de gestión durante un período no inferior a un año. Asimismo, la aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a

ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios).

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

Artículo 11. Presentación de solicitudes y plazo.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net.

b) La documentación podrá presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 12. documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.

2) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

3) Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en las presentes bases.

4) Declaración que el solicitante cumple con lo establecido por la Unión Europea en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas señalada en el artículo 4 de las presentes bases.

5) Declaración de la empresa de que conoce las reglas "de mínimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas "de mínimis".

6) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

7) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8) Declaración de no hallarse incursa en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

9) Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 13. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrato de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables, dicha excepcionalidad, vendrá reflejada en Convocatoria.

3. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración Puntos (hasta 100)

1 Proyectos que diversifiquen el aparato productivo local. hasta 40

2 Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados. hasta 30

3 Grado de innovación y/o especialización del proyecto. hasta 20

4 Implantación de sistemas de gestión medioambiental y/o de seguridad y/o calidad. Hasta 10

4. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

5.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 14. Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A..

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes, emitirá, en su caso, la confirmación por escrito a la que se refiere el artículo 6. c) de las presentes Bases Reguladoras.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Director General de Economía, Empleo y Comercio, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., el Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras

no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el Decreto de Presidencia, por el que se resuelva el recurso de alzada, no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 16. Justificación de las Ayudas.

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

3. La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de los mismos. En el caso de pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria preferentemente se utilizará como justificante el documento de pago y el correspondiente extracto bancario en el que figure el adeudo y su fecha valor. No obstante, será admisible cualquier otro justificante que acredite de forma fehaciente la realización del pago.

4. Asimismo deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo contenido en Anexo de la solicitud de ayudas. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos

incurredos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

5. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, hasta el límite establecido como intensidad máxima por inversión establecida en la convocatoria, siempre que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

6. Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará el Alta de la Declaración Censal de la actividad, cuando no haya sido aportada en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

7. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

8. Original y copia de la póliza de préstamo para el que se solicita la subsidiación de intereses, en su caso.

9. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

10. El beneficiario deberá justificar el proyecto de inversión y las contrataciones objeto de subvención en un plazo máximo de doce meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de las ayudas. De no justificarse en el plazo señalado, el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dentro del plazo establecido para la justificación.

11. De la comprobación de la justificación referida, es extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

12. Si la inversión justificada por el beneficiario fuese inferior a los compromisos adquiridos en la resolución de concesión, se procederá a la modificación de la subvención inicialmente concedida conforme a los compromisos realmente efectuados. Si el compromiso justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

13. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

Artículo 17. Forma de pago de las Ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

2. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades:

a) Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

b) Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de aval bancario por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

5. El aval podrá ser liberado, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión y empleo adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

6. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación del aval.

7. Subsidiación de intereses: La Ciudad Autónoma de Melilla, abonará a la entidad prestamista la cuantía de la ayuda, una vez justificado el proyecto subvencionado, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo de interés contratado, aunque calculadas sobre una cuantía del préstamo reducida con la subvención percibida.

Artículo 18. Comprobación.

1.-Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2.- Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

Artículo 19. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas

hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones"

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, el 60% de los compromisos adquiridos en inversión, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento,

por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

Cuarta.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en una base de datos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES SECRETARÍA TÉCNICA

2673.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el refrendo del Consejero de Educación y Colectivos Sociales y mediante Decreto del día 26 de noviembre de 2007, registrado con el número 2571 ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo undécimo, apartados 6 y 7, del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, habiendo transcurrido sin alegaciones el plazo de un mes desde la publicación de la su aprobación inicial por el Consejo de Gobierno, en sesión del día 21 de septiembre de 2007, con el refrendo del Consejero de Educación y Colectivos Sociales, VENGO A PROMULGAR el Decreto del Consejo de Gobierno SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, cuyo texto se incorpora como ANEXO, debiendo ser íntegramente publicado en el Boletín Oficial de Melilla.

A N E X O

En Reglamento del Consejo de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla fue aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno del día 3 de febrero de 2003, publicado en el BOME 3965, de 18 de marzo, siendo posteriormente modificado en sus artículos 4 y 7 por Decreto del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2003, publicándose la modificación en el BOME 4004, de 1 de agosto.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2007, publicado en el BOME. Extraordinario número 14, de 25 de julio, se estableció una nueva distribución de competencias entre las distintas Consejerías, atribuyéndose a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales las competencias sobre el Consejo Asesor del Mayor que hasta entonces detentaba la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Dicha atribución de competencias conlleva que las referencias a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad que se contienen en el reglamento del Consejo de Personas Mayores deban referirse a la Consejería que ahora ostenta la competencia, aprovechando la ocasión para dar también nueva redacción a los artículos 4 y 7, al objeto de dar cabida en los órganos del Consejo a determinadas entidades u organismos cuya presencia se ha considerado conveniente.

Por todo lo cual se Decreta:

"1º. Modificar los artículos 1.2, 4.2, 4.5, 6.1, 7.3 y 11, del Reglamento del Consejo de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla, al objeto de que las referencias a la "Consejería de Bienestar Social y Sanidad", vengan a referirse a la "Consejería de Educación y Colectivos Sociales".

2º.- Modificar asimismo el artículo 4.4, incorporando los siguientes apartados:

f) Un técnico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, designado por la titular de la misma.

g) El Director del Comedor San Francisco, dependiente de la Ciudad de Melilla, y un/a usuario/a del mismo elegido/a por los/as propios/as usuarios/as.

h) Un/a Trabajador/a Social del Centro Asistencial del Melilla y un/a representante del voluntariado en dicho Centro.

3º.- Modificar el artículo 7.4, incorporando los siguientes apartados.

f) Un técnico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, designado por la titular de la misma.

g) El Director del Comedor San Francisco, dependiente de la Ciudad de Melilla.

h) Un/a Trabajador/a Social del Centro Asistencial de Melilla.

4º.- Publicar el texto del Reglamento del Consejo de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla con las modificaciones introducidas por el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

TEXTO DEL REGLAMENTO

PREÁMBULO

El artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que "las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a. -La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; b.- Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla; c.- Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo; d.- La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense; e.- El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.

El artículo 50 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a promover el bienestar de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atiendan sus problemas específicos, debiendo considerar dentro de dichos sistema el mantenimiento de estructuras participativas que garanticen la intervención responsable de los afectados en la solución de sus propias necesidades.

La presente normativa trata de dar cumplimiento a los citados preceptos garantizando la participación y la colaboración de las personas mayores en la definición, aplicación y seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios para la mejor atención a sus necesidades, así como para la defensa de sus derechos y la promoción de su bienestar.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, lleva a cabo programas de atención al colectivo de personas mayores entre las que encontramos la atención domiciliaria, la Teleasistencia, los Viajes destinados a este colectivo, interesa, pues, que existan dentro de las Administraciones Públicas,

ámbitos de participación y asesoramiento donde se integren asociaciones y afectados que puedan aportar ideas, proyectos, y, así como, sus opiniones y alternativas a proyectos públicos en los que puedan verse afectados y que ayuden a la mejor garantía y defensa sus legítimos derechos.

El Consejo Asesor de Personas Mayores, además de constituir un importante cauce de participación y realizar una función consultiva y asesora en materia de servicios sociales dirigidos a la tercera edad, debe servir también para difundir las experiencias enriquecedoras acumuladas por los mayores en el transcurso del tiempo susceptibles de redundar en su propio beneficio y en la sociedad en general.

Artículo 1.- Naturaleza y finalidad.

1. Se crea el Consejo Asesor de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla con el fin de instrumentar la participación y la colaboración de las personas mayores en la definición, aplicación, seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios para la mejor atención a sus necesidades, así como para la defensa de sus derechos y la promoción de su bienestar.

2. El Consejo Asesor de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano colegiado, de carácter consultivo y asesor, adscrito a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, con autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines, cuya organización y funcionamiento se regula en el presente Decreto.

Artículo 2. -Funciones.-

1. Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, corresponde al Consejo de Personas Mayores desarrollar las siguientes funciones:

a) Actuar como interlocutor válido y reconocido ante la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla como representante del movimiento asociativo de las personas mayores, participando en los consejos y órganos consultivos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla que traten temas referentes a las personas mayores.

b) Representar al movimiento asociativo de las personas mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla en los organismos nacionales.

c) Potenciar la coordinación entre las instituciones y organismos que actúan en este ámbito, proponiendo criterios y actuaciones conjuntas, así como, fomentando el intercambio de experiencias.

d) Informar sobre los proyectos de normas que afecten al ámbito de las personas mayores.

e) Informar las líneas de actuación generales y prioritarias que afecten a las personas mayores y ser informado sobre el desarrollo de las acciones llevadas a cabo en esta materia por la Ciudad Autónoma de Melilla.

f) Elaborar informes y propuestas de mejora del sistema de servicios sociales en lo referente a personas mayores, dirigidas a las Administraciones competentes.

g) Recoger y canalizar las iniciativas y las sugerencias de las personas y de los colectivos de personas mayores no representados en el Consejo.

h) Contribuir a la sensibilización de la sociedad en materias de interés para el colectivo de personas mayores.

i) Promover iniciativas que favorezcan el desarrollo del asociacionismo, la participación de las personas mayores, la solidaridad intergeneracional y en general la calidad de vida de éstas.

j) Fomentar el voluntariado en, entre y a favor de las personas mayores.

k) Impulsar la realización de estudios e investigaciones en temas relacionados con el envejecimiento, el bienestar social y la mejora de los servicios sociales.

l) Proponer campañas y medidas que fomenten una visión plural y positiva de las personas mayores, así como de la importancia de su contribución y presencia activa en la sociedad.

m) Colaborar con los medios de comunicación en un tratamiento adecuado y positivo de los contenidos informativos relacionados con las personas mayores y el envejecimiento.

2. La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla facilitará al Consejo de Personas Mayores de la Ciudad, la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas.

3. Todas las funciones enumeradas se atribuyen sin menoscabo de las que correspondan a otros

órganos de participación legalmente establecidos.

Artículo 3.- Órganos del Consejo.-

El Consejo de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

Artículo 4. -El Pleno.

1. El Pleno es el máximo órgano decisor del Consejo y está integrado por:

a) El Presidente.

b) Un Vicepresidente.

c) Diez Vocales.

2. Ostentará la Presidencia del Consejo el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales o persona en quien delegue.

3. El titular de la Vicepresidencia primera será elegido por y entre los Vocales representantes de las personas mayores del Consejo.

4. Serán Vocales del Consejo:

a) Tres representantes de las Asociaciones de Mayores de ámbito autonómico.

b) Dos representantes de las dos organizaciones sindicales mayoritarias que cuenten con estructura específica para pensionistas y personas jubiladas.

c) Dos representantes de las personas usuarias de Centros Sociales y Residencias de Personas Mayores de titularidad pública, a propuesta de los presidentes de los respectivos órganos de representación reconocidos en los diferentes tipos de centros.

d) Dos representantes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, designados por el Consejo de Gobierno.

e) Un representante de la Dirección Provincial del IMSERSO en Melilla.

f) Un técnico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, designado por la titular de la misma.

g) El Director del Comedor San Francisco, dependiente de la Ciudad de Melilla, y un/a usuario/a del mismo elegido/a por los/as propios/as usuarios/as.

h) Un/a Trabajador/a Social del Centro Asistencial del Melilla y un/a representante del voluntariado en dicho Centro.

5. Asumirá la Secretaría del Consejo un técnico designado por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

Artículo 5. -Funciones del Pleno.

1. Son funciones del Pleno del Consejo:

a) Elaborar y aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Consejo.

b) Aprobar el plan anual de actuaciones del Consejo, determinando las acciones prioritarias a desarrollar.

c) Realizar el seguimiento, control y evaluación de las acciones que se desarrolle por el Consejo.

d) Aprobar la memoria anual sobre las actividades desarrolladas por el Consejo.

e) Aprobar los informes y propuestas sometidos a su consideración por la Comisión Permanente y su remisión a los poderes públicos.

f) La designación a propuesta del Presidente del Pleno, de la persona que represente a la Ciudad Autónoma de Melilla en los Consejos de Personas Mayores de ámbito, regional estatal o superior, si la norma que establece la creación de éstos no dispusiera otra cosa.

2. El Pleno del Consejo se reunirá al menos una vez cada seis meses y de forma extraordinaria, cuando sea convocado por su Presidente, a petición de la Comisión Permanente o de una tercera parte de los miembros del Consejo.

Artículo 6.-Nombramiento y duración del mandato.

1. Los miembros del Consejo serán nombrados por Orden del Consejero de Educación y Colectivos Sociales, a propuesta de las entidades u organizaciones a quienes vayan a representar, que podrán proponer también suplentes, así como efectuar sustituciones de los designados a lo largo del mandato.

2. Su mandato será de cuatro años, renovable por períodos de igual duración, que comenzará a computarse desde el día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Ciudad de Melilla de la resolución por la que se dispone su nombramiento.

Artículo 7. - La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos del Pleno y coordinar todas las actividades del Consejo.

2. Integran la Comisión Permanente:

a) El Presidente.

b) Cinco Vocales.

3. Ostentará la Presidencia de la Comisión Permanente el titular de Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

4. Los Vocales de la Comisión Permanente serán elegidos entre los componentes del Pleno del Consejo a propuesta de las entidades u organizaciones representadas en el mismo, en los términos siguientes:

a) Un representante de las organizaciones sindicales.

b) Un representante de los Centros Sociales de Personas Mayores y Residencias de Personas Mayores de titularidad pública.

c) Un representante de las Asociaciones de Mayores de ámbito autonómico.

d) Un representante designado por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Un representante designado por la Dirección provincial del IMSERSO en Melilla.

f) Un técnico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, designado por la titular de la misma.

g) El Director del Comedor San Francisco, dependiente de la Ciudad de Melilla.

h) Un/a Trabajador/a Social del Centro Asistencial del Melilla.

5. La Secretaría de la Comisión Permanente será desempeñada por el titular de la Secretaría del Consejo.

Artículo 8. -Funciones.

1. Son funciones de la Comisión Permanente:

a) La elaboración de informes y propuestas para su elevación al Pleno del Consejo.

b) La propuesta de programa anual de actuaciones del Consejo, así como su ejecución y desarrollo una vez aprobados por el Pleno.

c) La coordinación de las comisiones o grupos de trabajo que pudieran constituirse en el seno del Consejo.

d) La elaboración de la Memoria Anual del Consejo.

e) Todas aquellas que le sean atribuidas por el Pleno del Consejo.

2. La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez cada tres meses, y de forma extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente, o a petición de una tercera parte de los miembros de la misma.

Artículo 9.-Régimen de funcionamiento.

El Consejo de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla se regirá por sus propias normas de funcionamiento y, en todo caso, por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Asistencia de expertos.

A las sesiones del Consejo o de la Comisión Permanente podrán asistir expertos que desarrollen sus actividades en el ámbito de las personas mayores, a requerimiento del Presidente del Consejo o de la Comisión Permanente, según las necesidades del tema objeto de debate y del orden del día establecido.

Artículo 11.- Apoyo administrativo.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales proporcionará los medios y los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del Consejo de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Melilla, 5 de diciembre de 2007.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Y COLECTIVOS SOCIALES

SECRETARÍA TÉCNICA

2674.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el refrendo del Consejero de Educación y Colectivos Sociales y mediante Decreto del día 26 de noviembre de 2007, registrado con el número 2572, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo undécimo, apartados 6 y 7, del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el refrendo del Consejero de Educación y Colectivos Sociales, VENGO A PROMULGAR el Decreto del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2007, por el que se establecen las siguientes BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES, cuyo texto se incorpora como ANEXO, debiendo ser íntegramente publicado en el Boletín Oficial de Melilla.

A N E X O

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES.

El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Por su parte el artículo 4 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, dispone que "Los procedimientos de concesión de subvenciones para las actividades que se indican deberán ajustarse al

presente reglamento y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como a la Ley 38/2003 y a las demás normas legales y reglamentarias que resulten aplicables", añadiendo el artículo 5 que "El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención".

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, por la naturaleza de las materias que tiene encomendadas, desarrolla una acusada actividad de fomento de las iniciativas privadas que inciden en su ámbito de actuación, lo que se viene instrumentando a través de subvenciones mediante las que periódicamente se transfieren a personas físicas y entidades diversa de índole, fondos públicos con los que se acometen distintos proyectos y actividades considerados de interés general.

Para poder desarrollar dicha actividad de fomento mediante la concesión de subvenciones, la vigente normativa de aplicación exige que previamente a cada convocatoria se establezcan unas bases reguladoras a las que aquéllas se ajusten, requerimiento que se pretende cumplimentar mediante las siguientes normas, destinadas a regular las subvenciones que gestiona la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, respecto de los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, así como de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, cuando se otorguen con la previa solicitud del beneficiario, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

I

NORMAS DE APLICACIÓN A LA CONCEPCIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Las bases reguladoras contenidas en este apartado I serán de aplicación a la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos que promuevan actividades de interés general en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

2. Con carácter general podrán beneficiarse de las subvenciones a que se refieren las presentes bases las personas físicas y las entidades u orga-

nismos legalmente constituidos, tanto de carácter público como privado, asociativo o institucional, cuya actuación se desenvuelva o guarde directa relación con el desarrollo, la mejora o la potenciación de actividades de interés general en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

La convocatoria de cada subvención podrá delimitar el ámbito concreto de los posibles beneficiarios.

3. Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla de las que hubieran sido beneficiarios.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir de la publicación de la convocatoria.

5. La solicitud se formulará en el modelo oficial que establezca la convocatoria, acompañándose una memoria descriptiva del proyecto a subvencionar, en el que se especificará detalladamente:

.Los fines y actividades que realiza la persona o entidad solicitante.

.Objetivos generales y específicos que se persiguen.

.Descripción de las actividades a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

.Temporización de las actividades.

.Presupuesto detallado del proyecto.

.Indicación de las ayudas para el mismo fin solicitadas o recibidas de otras áreas o entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, o de otras entidades tanto públicas como privadas.

.Importe al que asciende la subvención solicitada.

.Estimación del número de beneficiarios.

.Previsión de resultados y procedimiento de evaluación.

Con la solicitud se formalizará la correspondiente autorización a la Ciudad Autónoma de

Melilla para la realización de consultas sobre los datos consignados, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como para recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y la Tesorería general de la Seguridad Social (TGSS), documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

6. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará copia de sus estatutos y documentación acreditativa de su inscripción en el registro correspondiente. Dicha documentación no será precisa cuando ya hubiera sido aportada con anterioridad y obre en los archivos o registros de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

7. Cada convocatoria fijará el importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiario, si bien, en el caso de que resulte un excedente en la cantidad total asignada a los proyectos que resulten aprobados, éste podrá destinarse a la mejora de alguno o algunos de los mismos.

8. Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

Calidad general del proyecto	10 a 30 por 100
Carácter innovador	10 a 30 por 100
Eficiencia	10 a 30 por 100
Experiencia en el desarrollo de proyectos	10 a 30 por 100
Número de beneficiarios	10 a 30 por 100
Déficit de actividades análogas / demanda social	10 a 30 por 100
Otros criterios adecuados a las características de la subvención	10 a 30 por 100

Cada convocatoria determinará los criterios de valoración que resultarán aplicables a la subvención de que se trate y fijará el porcentaje de valoración de los mismos, dentro del rango anteriormente definido.

Para que los proyectos puedan ser subvencionados, la puntuación obtenida deberá alcanzar al menos el 50 por 100 de la puntuación máxima total.

9. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

10.- El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos o tres en su caso.

11. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

12. El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

13. Las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

14. La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria.

17. La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

Sin perjuicio de la notificación al interesado, la resolución de la convocatoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Melilla.

18. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

19. Cada convocatoria determinará si la subvención a la que se refiere resulta compatible con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

20. Las personas, físicas o jurídicas que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

22. Con sujeción a las presentes bases la convocatoria de la subvención corresponde al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Melilla.

II

NORMAS DE APLICACIÓN A LA CONCEPCIÓN

DE PREMIOS EN CONCURSOS Y CERTÁMENES

23. Las normas incluidas en este apartado II serán de aplicación a las convocatorias de certámenes o concursos educativos, culturales, científicos o de cualquier otra índole promovidos por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en los que se otorguen premios, siempre que la participación se contemple a solicitud del interesado.

24. Habida cuenta la diversidad de posibles concursos y certámenes y sus peculiares características, sus respectivas convocatorias determinarán el régimen de participación y procedimiento específicos más adecuados a la modalidad de que se trate, aplicándose supletoriamente las normas reguladoras de los procedimientos de concesión mediante concurrencia competitiva, en tanto resulten adecuadas a las características del concurso o certamen.

25. Las bases de cada certamen o concurso determinarán el ámbito y los requisitos de los posibles participantes, así como las modalidades de participación y las características y/o requisitos que deberán reunir las obras, comportamientos o cualidades que concurren al mismo.

Así mismo podrán excluir la participación en un certamen o concurso a quienes hubieran obtenido premio en certámenes precedentes.

También podrán las bases del concurso o certamen condicionar la participación a la cesión de los derechos de edición, exhibición o publicación de las obras que se presenten, así como a la cesión de la propiedad de las que resulten premiadas, o de la propiedad intelectual sobre las mismas.

26. En la tramitación del procedimiento y demás operaciones conducentes a la resolución del certamen se velará por garantizar, en la medida de

lo posible atendiendo a las características del certamen, el anonimato de los participantes.

A dichos efectos las correspondientes convocatorias podrán contemplar la presentación de plicas u otros sistemas o procedimientos adecuados a las características del concurso.

27. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por el Consejero de Educación y Colectivos Sociales o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina sobre la que verse el certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden del Consejero de Educación y Colectivos Sociales y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

28. Con respecto a las presentes normas y a la convocatoria, cada Jurado podrá establecer sus propias reglas de funcionamiento interno.

29. Los premios podrán ser declarados desiertos si a criterio del Jurado ningún participante reuniera los méritos necesarios para ser premiado.

30. La identidad de los premiados será dada a conocer de acuerdo con lo que establezcan las respectivas convocatorias, sin perjuicio de la necesaria publicación del fallo en el Boletín Oficial de Melilla.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Melilla, 5 de diciembre de 2007.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Y CONSUMO

2675.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Propuesta de Resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-012/07, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. MIMÓN MOHAMED MOHAND.- DNI núm. 45.281.747.- Propuesta de Resolución, correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-014/07, de fecha 15 de octubre del año en curso.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado Escrito, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en C/. Duque de Ahumada s/n (Edificio Mantelete), de esta Ciudad, por un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 30 de noviembre de 2007.

La Directora General de Sanidad y Consumo
P.S. (BOME n.º 4424 de 10 de agosto de 2007).

La Directora General de Servicios Sociales.

Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

PROPUESTA PARA AMPLIAR EL ACUERDO
DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 20/07/2007

2676.- Dentro de las Competencias de la Consejería de Fomento, se añadirían los puntos 6.9, y 6.10, con el siguiente contenido:

6.9.- EN MATERIA DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.-

a) La iniciación del procedimiento de elaboración de la normativa reglamentaria en materia de Viviendas de Protección Oficial, en desarrollo de los Planes Estatales de Vivienda o como desarrollo de la política propia en esta materia.

b) La gestión del parque de Viviendas, Garajes, Trasteros y Locales de Protección Oficial de Promoción Pública de la Ciudad, incluyendo la adjudicación, compra, venta, resolución de contratos y la formalización y cancelación de hipotecas sobre éstas.

c) Ejercicio de la Potestad Sancionadora en relación a las Viviendas de Protección Oficial, tanto las de promoción pública como las de promoción privada.

d) La gestión de los convenios con la Administración del Estado para la ejecución de la política de vivienda.

6.10.- EN MATERIA DE VIVIENDA.-

a) La gestión de las ayudas a la rehabilitación del patrimonio inmobiliario de la Ciudad, tanto de los programas financiados exclusivamente por la Ciudad como de los desarrollados mediante cofinanciación con otras Administraciones.

b) La gestión de las ayudas otorgadas a los diferentes régímenes de tenencia de vivienda, tanto en arrendamiento como en propiedad.

Melilla, 31 de agosto de 2007.

El Director General de la Vivienda.

José Luís Matías Estévez.

TRIBUNAL DE EXAMEN

2677.- TRIBUNAL PARA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE LA ESCALA DE

ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA.

A N U N C I O

Se pone en conocimiento de los aspirantes para la provisión de dos plazas de Administrativos, personal funcionario (grupo C) mediante el sistema de concurso oposición, por promoción interna (bases de la convocatoria publicada en BOME N° 4378, de 2 de marzo de 2007) que el primer ejercicio de la oposición consistente en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, tendrá lugar en la fecha y local que se indica a continuación:

Fecha: 25 de enero de 2008

Hora: 13:30 horas

Lugar: Centro Asociado a la U.N.E.D. AULA 22
C/ Lope de Vega, 1.

Deberán ir provistos de D.N.I. y bolígrafo azul.

Melilla, 10 de diciembre de 2007.

El Secretario del Tribunal.

Antonio García Alemany.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

2678.- Intentada la notificación a la empresa MELITEL, S.L., de la apertura del trámite de audiencia, en el expediente del que es titular, dimanante de Acta de Liquidación 522007000 002796, coordinada con I522007000028462, levantada a la empresa referida con fecha 26-09-07, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, se procede a notificar el contenido de la misma:

Vistos para resolución el expediente dimanante del Acta de Liquidación 52200700002796 (Coordinada con I522007000028462), levantada a la empresa MELITEL, S.L., se le comunica que conforme, a lo prevenido en el Art. 33.2 del vigente Reglamento General sobre procedimientos para

la imposición de sanciones por Infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE del 03-06), dispone esa empresa de 10 (diez) días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la presente para que en la Unidad de Sanciones de esta Inspección, pueda examinar los expedientes de referencia, plazo en el que igualmente, si lo cree oportuno, podrá formular nuevas alegaciones y presentar nuevas pruebas que en su caso estime convenientes.

FDO. EL SECRETARIO GENERAL.- Juan Antonio López Jiménez.

Para que surta los efectos de notificación de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente advirtiéndole de que dispone de 10 (diez) días hábiles para realizar el trámite de audiencia, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOCAM.

Melilla 29 de noviembre de 2007.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

2679.- Número acta, AISH-231/07, Expediente, 183/07, F. Resol., 07/11/07, Nombre sujeto responsable, Edificaciones Africanas Melilla, S.L., N.º Patr/S.S., 52.100.812.374, NIF/DNI/NIE, B-52014073, Domicilio, O'Donnell, 23, Bajo, Municipio, Melilla, Importe, 2.046,00 €, Materia, Seguridad e Higiene.

Nº total de actas: 1

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorando paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El Importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al

mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallesca nº 8) a los efectos previstos en el art. 35. a) de la citada Ley.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Seguridad e Higiene en el Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

2680.- Número Acta, AL-17/07, Fecha Resolución, 13-11-07, Nombre Sujeto Responsable, Sociedad Gestora Técnica y Comercio Melilla S.A., NIF/CIF, B-52012226, Domicilio, P.º Marítimo Mir Berlanga, 7.- Melilla, Régimen Seg. Soc., General, Importe, 2.535,37 €, Acta Coordinada, AIS-201/07 300,52 €, Materia, Liquidación Cuotas S.Soc.

Trabajadores Afectados.

Apellidos y Nombre, Gallego Soler, M.ª Carmen, DNI, 74.838.909-Z, Número de Afiliación, 29/1048957213, Domicilio, Ceuta, 62, Bloque 2º, 1.- Melilla.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los trabajadores afectados, a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y

liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legales establecidos por los sujetos responsables. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabajador ante la Dirección General de Trabajo.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seguridad e Higiene ante la Dirección General de trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

Liquidación cuotas S. Social ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

2681.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones,

dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 07 de abril (B.O.E. de 11de abril).

Expte., 52/0000031-I/03, Apellidos y nombre, Gamez Gallurt, José, D.N.I./N.I.E., 45.246.847, Fecha Resolución, 14-09-2007.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagüé.

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

2682.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 07 de abril (B.O.E. de 11de abril).

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagüé.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000062-I/96	MANZOR HADER, Marzok	45.278.070	09-10-2007
52/0000015-I/00	BUMEDIEN ALI, Mohamed	45.280.872	09-10-2007
52/0000141-I/00	RUIZ ROSALES, José	45.219.785	14-09-2007
52/0000177-I/00	HAMDOUNI AHMED, El Gourari	45.313.657	10-09-2007
52/0000269-I/00	MIMOUN MOHAMED “AZZIYANI”, Mohamedi	X0881345P	18-09-2007
52/0000317-I/00	ABERKAN MOHAMED, Fatima	45.313.860	26-09-2007
52/0000151-I/01	HADDU AL-LAL, Fatima	45.293.977	18-09-2007
52/0000019-I/02	GARCIA GARCIA, Manuela	45.277.413	08-10-2007
52/0000146-I/06	MIRALLES REYES, Rafael	45.302.384	17-10-2007

INSTITUTO DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

2683.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.:</i>	<i>Fecha citación:</i>
52/0000067-I/94	MIMUN MOHAMED, Mimunt	45.284.861	29-06-2007
52/0000188-I/96	AMECHAID AYAD, Fatima	45.270.758	13-11-2007
52/0000134-I/98	MARTINEZ MORALES, Luisa Maria	45.279.110	13-11-2007
52/0000115-I/07	POZO MOHAMED, José Miguel	45.300.946	19-09-2007
52/0000140-I/07	CERDERA LOPEZ, Juan Miguel	45.283.248	16-10-2007
52/0000145-I/07	HADI MIMUN, Karim	45.306.490	24-10-2007
52/0000153-I/07	BAZAH HADDOU, Fatima	45.324.849	05-11-2007

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

2684.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS D. JOSE ANONIO SERÓN JUAN, con domicilio en c/. EDF. ANDRÓMEDA, Nº 3, 3º B de Melilla.

Con fecha 5 de noviembre de 2007 esta Dirección Provincial emitió la siguiente resolución de declaraciones de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS A LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, y que a continuación se trascrcribe.

CON FECHA 15/10/2007 D. JOSE ANTONIO SERÓN JUAN, con D.N.I 24832226T se ha producido un ingreso como consecuencia de un embargo masivo de cuentas por importe de 172,45 Euros.

Esta Administración es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo de aplicación lo previsto en el art. 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O. E del día 25).

Por todo ello, esta dirección Provincial.

RESUELVE: Proceder a la devolución de 172,45 Euros a D. JOSÉ ANTONIO SERÓN JUAN.

Próximamente le efectuaremos trasferencias bancarias por el citado importe a la C.Cte. de su Entidad Financiera.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del R.D. 1415/2004 anteriormente citados.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

2685.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS D. LAMHANDI EL OURIACHI MOHAMED. , con domicilio en C/.

COMANDANTE FERNÁNDEZ BENÍTEZ, N° 2 de Melilla.

Con fecha 7 de noviembre de 2007 esta Dirección Provincial emitió la siguiente resolución de declaraciones de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS A LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, y que a continuación se trascrcribe.

Con fecha 20 de septiembre de 2007 esta Dirección Provincial emitió el trámite de alegaciones para compensación de deuda por DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS A LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

Esta Administración es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo de aplicación lo previsto en el art. 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Por todo ello, esta dirección Provincial.

RESUELVE: Proceder a la devolución de 386,68 Euros a D. LAMAHNDI EL OURICHI MOHAMED. Próximamente le efectuaremos trasferencias bancarias por el citado importe a la C.Cte de su Entidad Financiera.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del R.D. 1415/2004 anteriormente citados.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

EDICTO

D. JOSÉ FRANCISCO SEGURA SÁNCHEZ,
JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGU-
RIDAD SOCIAL DE MELILLA.

HACE SABER:

2686.- En relación con el procedimiento de declaración de responsabilidad que se instruye contra D. MOHAMED AGARMANI, se ha procedido a iniciar dicho procedimiento de responsabilidad solidaria dando cumplimiento al trámite de audiencia a tenor de los hechos y fundamentos de derecho que constan en el citado trámite cuya parte dispositiva es la que a continuación se transcribe. Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes para la práctica de la notificación de la misma, habida cuenta de que el mencionado trámite ha sido devuelto por el Servicio de Correos con la indicación de "ausente", se procede a la publicación del presente Edicto, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a DON MOHAMED AGARMANI, significándole que de conformidad con la citada Ley podrá obtener copia de cuantos documentos obran en el expediente de referencia, incluido el documento que se publica.

TRÁMITE DE AUDIENCIA: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27/11/92), y el art. 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25/06/2004), le comunico que se ha iniciado el correspondiente procedimiento de "derivación de responsabilidad solidaria" para el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa AGARMANI S.A con C.C.C W 52/100499045 de la que es Vd. Administrador Único, relativas al período agosto de 2001 agosto de 2005, por importe de 2.005,44 Euros. Por tanto, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriormente indicados, se le emplaza para que un plazo máximo de quince días desde la recepción de la presente notificación, efectúe las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Melilla, 3 de diciembre de 2007.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 52-01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2687.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

C.C.C., 52100923226, NAF, 520003528751, Trabajador, José M. Bernabe Colome, Alta/Oficio, Fecha Real, 04/10/2006, Efectos, 22/10/2007, Baja/Oficio, Fecha Real, 31/12/2006, Efectos, 31/12/2006, Régimen, 0111.

La Jefa de Área. Antonia Pastor Fuillerat.

INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

2688.- REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

B.O.P.

Interesado, Segura Andujar, Manuel, D.N.I., 45314818, Expediente, 0700000074, Importe (Euros), 665,60, Período, 11/07/2007 - 30/08/2007, Motivo, Suspensión por Privación de Libertad.

Melilla a 28 de noviembre de 2007.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
EXPEDIENTE SANCIONADOR N.º 608/07**

2689.- Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la Jefatura Superior de Policía, de esta Ciudad, contra D. CRISTINA CALVO DIAZ, con DNI/NIE n° 45310376P y confor-

me lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 19:30 horas del día 09/08/2007, al arriba reseñado, en la calle Madrid, de esta ciudad, se le incautaron, ONCE CON CINCO GRAMOS DE HASCHIS, dicha sustancia ha sido pesada y confirmadas por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 1253/07 de fecha 29/08/2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción GRAVE, prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable según el art. 28.1 a) con multa de 300,51 a 30.050,60 Euros.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.ª M.ª Dolores Padillo Rivadear, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme al dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar

alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 216 € (DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10^a planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente.

POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO MÁS CERCANA LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O ENVIARLA POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivadear.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

EDICTO

2690.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO DE ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 28 de mayo de 1997 (B.O.E. n^o 129), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la

notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el caso de que se haya confirmado el acto que se recurrió, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y en los casos en que se haya modificado, revocado o anulado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, n^o 3 y 10, n^o 1, ambos en relación con el artículo 14, n^o 1, Segunda, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el B.O. de la Ciudad.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O. de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación, art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de Tráfico de Melilla.

Melilla, 26 de noviembre de 2007.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

ART^o = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

RESOL. = Resolución; CONF = Confirmado; MOD = Modificado; ANUL = Anulado; REVO = Revocado.

EXPEDIENTE	SANCIÓN/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	RESOL
520040467860	O. Pozo	45300954	MELILLA	23/08/07	450.00	-	RD 772/97	1.2	CONF
520040445232	M. Ariman	X3797511G	MELILLA	21/06/07	450.00	-	RD 772/97	1.2	CONF
520040464160	A. Mohand	45293988	MELILLA	14/09/07	400.00	-	RD 772/97	1.2	ANUL
520040475819	D. Rodríguez	45307546	MELILLA	07/08/07	450.00	-	RD 772/97	1.2	CONF
520040470652	A. Mohand	45268723	MELILLA	21/08/07	1500.00	-	D30/1995	3.A	CONF
520040466650	S. Salah	45297422	MELILLA	27/07/07	450.00	-	RD 772/97	1.2	CONF
520040453058	A. El Idrissi	X3433931P	MELILLA	26/04/07	150.00	-	RD 2822/98	10.1	CONF
520040452819	S. Mohamed	45290740	MELILLA	16/07/07	800.00	-	D 30/1995	2.A	CONF
520040463659	P J García	45282404	MELILLA	16/07/07	1500.00	-	D 30/1995	3.A	CONF

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA NÚM. 1PROCEDIMIENTO SUSPENSIÓN DE PAGOS
258/2004 SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2691.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

JUEZ QUE LO DICTA: D. FRANCISCO RAMÍREZ PEINADO.

Lugar: MELILLA.

Fecha: veintinueve de noviembre de dos mil siete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En providencia de 28 de julio de 2004 se tuvo por presentada petición de suspensión de pagos por parte de la Procuradora Sra. Muñoz Caballero, en representación ,de MERCANTIL LARIOS 2000 CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA, ordenándose formar el presente expediente para su tramitación.

SEGUNDO.- Habiéndose practicado cuantas diligencias son de ver en las actuaciones, y obrando en las mismas informes de situación patrimonial de los interventores judiciales, Sres. Roviralta Ostale y Zambrana Ledesma, de fecha 1 de octubre y 20 de noviembre de 2007, así como escrito del interventor de los acreedores, Sr. Espinosa, de fecha 21 de septiembre de 2007, resulta procedente el dictado de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 8 de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, que

el Juez, en vista de todos los antecedentes, y tomando en especial consideración el informe de los Interventores o la Memoria del actuario, en su caso, declarará al solicitante en estado de suspensión de pagos.

En el propio auto declarará el Juez si, por ser el activo superior o igual al pasivo, debe considerarse al suspenso en estado de insolvencia provisional, o si, por ser inferior, debe conceptuársele en estado de insolvencia definitiva. En este último caso, determinará la cantidad en que el pasivo excede del activo, concederá al deudor un plazo de quince días para que él o persona en su nombre consigne o afiance a satisfacción del Juez dicha diferencia para que pase a ser insolvencia provisional la declaración de insolvencia definitiva. Transcurrido este plazo sin hacer la consignación o afianzamiento, mandará el Juez proceder inmediatamente a la formación de la pieza de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que pueda haber incurrido el suspenso. En todo caso fijará los límites de la actuación gestora del suspenso mientras permanezca en este estado.

Este auto, que será ejecutivo sin perjuicio de que, celebrada la Junta de acreedores, se pueda impugnar por cualquiera de éstos o por el suspenso, en el modo y tiempo fijados en los artículos 16 y 17 de esta Ley, se comunicará inmediatamente a todos los Juzgados a que se haya dado conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos. Se le dará además la publicidad que el Juez estime conveniente, según la importancia del pasivo y el número de acreedores.

Añade el artículo 10 de la misma Ley, en su primer párrafo, que en los casos de insolvencia

provisional, en el mismo auto en que declare la suspensión de pagos conforme al artículo 8 acordará el Juez la convocatoria de la Junta general de acreedores. En los casos de insolvencia definitiva no se acordará la convocatoria hasta que transcurra el plazo de quince días señalado en el artículo 8 para la consignación o afianzamiento del déficit. Si el Juez, cumplido este trámite mantuviese la calificación de insolvencia definitiva convocará inmediatamente la Junta, a no ser que en el plazo de cinco días el suspenso o acreedores que representen los dos quintos del total pasivo soliciten que se sobreseá el expediente o que se declare la quiebra.

SEGUNDO.- Según es de ver en los informes antes mencionados de los Interventores Judiciales, de fechas 1 de octubre y 20 de noviembre (no se contienen datos concretos en los escritos del Interventor de los Acreedores, que se ha limitado a efectuar alegaciones respecto de los informes aportados por los referidos Interventores Judiciales), el activo actual de la mercantil solicitante de suspensión de pagos es de once millones ochocientos veintinueve mil seiscientos setenta y nueve euros con treinta y un céntimos (11.829.679'31 euros), en tanto que el pasivo exigible alcanzaría la suma de veintiocho millones treinta y siete mil doscientos diecinueve euros con sesenta céntimos (28.037.219'60 euros). De ahí resulta un déficit patrimonial contable de menos dieciséis millones doscientos siete mil quinientos cuarenta euros con veintinueve céntimos (-16.207.540'29 euros).

A la vista de ello, procede en este momento declarar a la mercantil LARIOS 2000 CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA, en ESTADO SUSPENSIÓN DE PAGOS, con los efectos inherentes a dicha declaración que, atendiendo a las circunstancias concurrentes, resulta adecuado acordar en este trámite:

-Calificación de la insolvencia como definitiva, concediendo a la indicada sociedad, o a tercera persona en su nombre, el plazo de QUINCE DÍAS para consignar o afianzar la diferencia patrimonial contable entre el activo y el pasivo, esto es, 16.207.540'29 euros, con el apercibimiento de que, de no hacerse así, se mantendrá la declaración de insolvencia definitiva, procediéndose a abrir pieza de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que pueda haber incurrido el suspenso, en los términos del artículo 20 de la

Ley. Asimismo, podrán modificarse los límites de la actuación gestora del suspenso mientras permanezca en este estado.

-Comunicación a los Juzgados a los que se dio conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos, así como a los demás que, con posterioridad, hayan tenido conocimiento de la misma, como es el caso de aquéllos en que se han tramitado procedimientos laborales de los que han resultado créditos salariales, todo ello a los efectos oportunos.

-Publicidad de la declaración de suspensión de pagos, en la forma que se expresará en la parte dispositiva de esta resolución, atendiendo especialmente al número de acreedores existentes.

TERCERO.- El devenir posterior del procedimiento, en particular, la celebración de la Junta de Acreedores, incluso el modo de proceder para la misma, pues pudiera resultar de aplicación el procedimiento especial previsto en los artículos 18 y 19 de la LSP, se establecerá una vez pasado el plazo otorgado a la entidad peticionaria de la suspensión para consignar o afianzar, a satisfacción, el importe señalado para eliminar la calificación de la insolvencia como definitiva.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARA a la mercantil LARIOS 2000 CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, SOCIEDAD LIMITADA, EN ESTADO DE SUSPENSIÓN DE PAGOS.

SE CONSIDERA la INSOLVENCIA como DEFINITIVA, con carácter provisional. Mediante la presente resolución, y a través de su representación procesal, SE REQUIERE a la sociedad declarada suspensa para que, en el PLAZO DE QUINCE DIAS, por sí o por tercera o terceras personas, CONSIGNE o AFIANCE la diferencia patrimonial contable entre el activo y el pasivo, esto es, DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (16.207.540'29 euros), con el apercibimiento de que, de no hacerse así, se mantendrá la declaración de insolvencia definitiva, procediéndose a abrir pieza de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que pueda haber incurrido el suspenso, en los términos del artículo 20 de la Ley. Asimismo, podrán modificarse los límites de la

actuación gestora del suspenso mientras permanezca en este estado.

COMUNÍQUESE la presente resolución a todos los Juzgados a los que, se dio conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos, así como a los demás que, con posterioridad, hayan tenido conocimiento de la misma, como es el caso de aquéllos en que se han tramitado procedimientos laborales de los que han resultado créditos salariales, todo ello a los efectos oportunos.

DESE PUBLICIDAD a esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los periódicos locales (El Faro, El Telegrama y Melilla Hoy), así como en el diario Sur, ediciones de Málaga y Melilla, haciéndose entrega de los edictos y oficios a la Procuradora Sra. Muñoz Caballero para su diligenciado, que deberá efectuarse entre los días 10 a 14 de diciembre, ambos incluidos. EXPÓNGASE al público un ejemplar en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

LÍBRESE MANDAMIENTO al Registro Mercantil de Melilla para la anotación correspondiente, y COMUNÍQUESE asimismo la declaración del estado de suspensión de pagos a los Registros de la Propiedad de Melilla, Mijas (Málaga) y Málaga.

NOTIFÍQUESE esta resolución al Ministerio Fiscal, a la sociedad Larios 2000, Construcciones y Promociones S.L., a los Sres. Interventores, y los acreedores personados a través de Procurador.

La presente resolución tiene carácter ejecutivo, sin perjuicio de que, celebrada la Junta de acreedores, se pueda impugnar por cualquiera de éstos o por el suspenso, en el modo y tiempo fijados en los artículos 16 y 17 de esta Ley.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO RAMÍREZ PEINADO MAGISTRADO de JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.^º UNO DE MELILLA.- Doy fe.

Y, para que sirva de notificación y publicación, se extiende la presente en Melilla, a tres de diciembre de dos mil siete.

El Secretario.

Alejandro Manuel López Montes.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA NÚM. 3

PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO 366/2006 SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2692.- En el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA N^º 348/07, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Melilla a veintidos de noviembre de dos mil siete. Vistos por D.^a María Dolores Mález López, Magistrada de este Juzgado los presentes Autos de Juicio de Divorcio, seguidos por la Procuradora Sra. VERA GARCÍA en representación de D. ANDRÉS JESÚS GARCÍA CORTES contra D.^a MARÍA DEL CARMEN PARRA RODRÍGUEZ, declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO: QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la Demanda de Divorcio interpuesta por la Procuradora Sra. Vera García en representación de D. ANDRÉS JESÚS GARCÍA CORTES, contra D.^a MARÍA DEL CARMEN PARRA RODRÍGUEZ, en situación de rebeldía procesal DEBIENDO DECLARAR Y DECLARADO DISUELTO POR DIVORCIO el matrimonio de ambos cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a esa declaración, sin que proceda efectuar ningún otro pronunciamiento.

Firme esta resolución líbrese oficio al Encargado del Registro Civil al que se acompañará testimonio de la misma, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos de su razón, lo pronuncio, manda y firmo, D.^a MARÍA DOLORES MARQUEZ LÓPEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^º 3 de Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MARÍA CARMEN PARRA RODRÍGUEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 30 de noviembre de 2007.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

JUICIO DE FALTAS 294/2007

EDICTO

**2693.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO,
SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 4 DE MELILLA.**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 294/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

S E N T E N C I A

En Melilla, a trece de noviembre de dos mil siete.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos ante este Juzgado con el número 294 del año 2.007, por una presunta falta de estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, parte denunciante D. Oulfate Essaghiri, y parte denunciada D. Faith Bauch.

F A L L O

ABSORVER a D. Faith Bauch, de la falta de estafa, objeto de este procedimiento, declarando las costas originadas por el mismo de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, y que será resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial, permaneciendo durante ese período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Dedúzcase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública ante mí, doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a FATIH BAOUCH Y OULFATE

ESSAGHIRI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a veintiocho de noviembre de dos mil siete.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 290/2007

EDICTO

**2694.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO
SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 4 DE MELILLA.**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 290/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

S E N T E N C I A

En Melilla, a veintiuno de noviembre de dos mil siete.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos ante este Juzgado con el número 290 del año 2007, por una presunta falta de amenazas, siendo parte el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, parte denunciante Dña. Samira Mohamed Mesuad, y parte denunciada Dña. Hanan Isa M'Hamed Mohamed.

F A L L O

ABSORVER a Dña. Hanan Isa M'Hamed Mohamed, de la falta de amenazas, objeto de este procedimiento, declarando las costas originadas por el mismo de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, y que será resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial, permaneciendo durante ese período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Dedúzcase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública ante mí, doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a HANAN ISA M'HAMED MOHAMED, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a veintiocho de noviembre de dos mil siete.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA
SECCIÓN SEPTIMA MELILLA
EJECUTORIA N.^º 16/07
EDICTO

2695.- En virtud de lo acordado por providencia de fecha 3/12/2007 en ejecutoria nº 16/07, dimanante del P.A. nº 43/05 donde se condenó a Juan Carlos Beltrán Ruiz por un delito de Lesiones a la pena de tres años de prisión e indemnización de 3.500 euros, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

VEHÍCULO MARCA CITROEN SAXO

MATRÍCULA ML-2784-E

TASADO POR UN VALOR DE 900 EUROS

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Sección sita en Edificio V Centenario, Torre Norte, 2^º Planta (Melilla) el día 11 de enero de 2008 a las 10:30 horas con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero.- Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Identificarse de forma suficiente.

2.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones o de que han prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice

el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la LEC.

Segundo.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones del artículo anterior.

Los sobres se conservarán cerrados por la Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Tercero.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo, el tribunal, mediante auto, en el mismo día o en el siguiente, aprobará el remate a favor del mejor postor. El rematante habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el del depósito, en el plazo de diez días y, realizada la consignación, se le pondrá en posesión de los bienes.

Cuarto.- Aprobado el remate, se devolverán las cantidades depositadas por los postores excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta. Sin embargo, si los demás postores lo solicitan, también se mantendrán a disposición del Tribunal las cantidades depositadas por ellos, para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Las devoluciones que procedan con arreglo a lo establecido en el apartado anterior se harán al postor que efectuó el depósito o a la persona que éste hubiera designado a tal efecto al realizar el ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones. Si se hubiera efectuado esta designación, la devolución sólo podrá hacerse a la persona designada.

En este supuesto cuando el rematante deje transcurrir el plazo señalado para el pago del precio del remate sin efectuarlo, la persona designada para recibir la devolución del depósito podrá solicitar que el auto de aprobación del remate se dicte a su favor, consignando simultáneamente la

diferencia entre lo depositado y el precio de remate, para lo que dispondrá del mismo plazo concedido al rematante para efectuar el pago, que se contará desde la expiración de éste.

QUINTA.- Si ninguno de los rematantes consignare el precio en el plazo señalado o si por culpa de ellos dejare de tener efecto la venta, perderán el depósito que hubieran efectuado y se procederá a nueva subasta, salvo que con los depósitos constituidos por aquéllos rematantes se puedan satisfacer las responsabilidades pecuniarias del penado.

En Melilla a 3 de diciembre de 2007.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

